



DOGC

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya
DOGC núm. 6638

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 552 34 00
08020 Barcelona
ISSN 1406-2040
DL B-20014-2007

jueves, 05 de junio de 2014

DECRET LLEI 1/2014, de 3 de juny, pel qual es modifica el Text refós de la Llei de taxes i preus públics de la Generalitat de Catalunya, aprovat pel Decret legislatiu 3/2008, de 25 de juny.

[Text i fitxa](#) [PDF \(51.17 KB\)](#)

PÁG. 2



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

ISD. Reitera doctrina sobre **la base** en la reducción del 95% por empresa familiar

[Sentencia del TS de 06/02/2014](#)

PÁG. 4



Consulta de interés

Interpretación del artículo 42.2 f) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación a si existe limitación a la edad de los descendientes a los que puede alcanzar la cobertura de enfermedad y si estos no deben obtener ingresos económicos.

[NUM-CONSULTA V1168-14 de 28/04/2014](#)

PÁG. 3



Leído en prensa

LOS MERCADOS APUESTAN POR QUE EL BCE BAJE HOY LOS TIPOS Y GRAVE LOS DEPÓSITOS

PÁG. 5

Boletines Oficiales consultados:



Home > Boletines más recientes



Andorra



Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es

BOIB, I

BOC - Página principal

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



BOCM



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es



DOGC

Av. de Josep Torredemata, 20
Tel. 93 2302 34 00
Fax 93 2302 34 35
08002 Barcelona
ISSN 1988-200X
DL 6/2001 i 2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

DOGC núm. 6638

jueves, 05 de junio de 2014

DECRET LLEI 1/2014, de 3 de juny, pel qual es modifica el Text refós de la Llei de taxes i preus públics de la Generalitat de Catalunya, aprovat pel Decret legislatiu 3/2008, de 25 de juny.

 [Text i fitxa](#)  [PDF \(51.17 KB\)](#)

Regula:

Taxa per la prestació de serveis personals i materials en l'àmbit de l'administració de l'Administració de justícia



Consulta de interés

Interpretación del artículo 42.2 f) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación a si existe limitación a la edad de los descendientes a los que puede alcanzar la cobertura de enfermedad y si estos no deben obtener ingresos económicos.

[NUM-CONSULTA V1168-14 de 28/04/2014](#)

Entre los rendimientos que el artículo 42.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del día 29), excluye de la consideración de rendimientos del trabajo en especie se encuentran, párrafo f), “las primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad, cuando se cumplan los siguientes requisitos y límites: 1.º Que la cobertura de enfermedad alcance al propio trabajador, pudiendo también alcanzar a su cónyuge y descendientes. 2.º Que las primas o cuotas satisfechas no excedan de 500 euros anuales por cada una de las personas señaladas en el párrafo anterior. El exceso sobre dicha cuantía constituirá retribución en especie”.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente y partiendo de la premisa de que el tomador del contrato es la entidad para la que se trabaja, las primas que dicha entidad satisfaga a una entidad aseguradora por la suscripción de un contrato de seguro de enfermedad y asistencia sanitaria, en el que figure como asegurado el propio empleado, su cónyuge y/o descendientes, no tendrá la consideración de rendimiento de trabajo para el empleado, con el límite anteriormente mencionado. El exceso de prima satisfecho que pueda existir sobre dicha cuantía de 500 euros anuales por cada una de las personas señaladas anteriormente, tendrá la consideración de rendimiento de trabajo en especie para el empleado y se valorará por el coste para el pagador-entidad consultante-incluyendo los tributos que graven la operación.

Al respecto, debemos señalar que los requisitos para la aplicación de la letra f) del mencionado artículo 42.2 son los que se recogen expresamente en la Ley y el Reglamento, no estableciéndose ningún límite en función de la edad de los descendientes (que incluirán a los hijos, nietos o bisnietos), ni requisito alguno en referencia a que estos perciban o no ingresos



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

ISD. Reitera doctrina sobre **la base** en la reducción del 95% por empresa familiar

[Sentencia del TS de 06/02/2014](#)

Procede estimar el incidente de ejecución y anular la liquidación practicada a fin de que sea sustituida por otra en la que **se aplique la bonificación del 95% sobre el valor de las acciones de O..... S.A, sin deducción de pasivo proporcional de la herencia**, debiéndose añadir que esta forma de proceder coincide con la doctrina de esta Sala acerca de la interpretación del artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD.

*Esta Sala debe confirmar el criterio mantenido por la sentencia recurrida, puesto que es cierto que la dicción literal del precepto cuestionado se refiere a **que la reducción se aplicará sobre el "valor" de la empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, sin que se especifique en la norma que por tal valor deba entenderse, como postula la recurrente, el valor neto de la adquisición individual de cada causahabiente, incluyendo, por tanto, las deudas y gastos generales de la herencia que correspondan a los mismos y, dentro de ellos, la parte proporcional del total de deudas dejadas por el causante y también la parte proporcional de los gastos de entierro y funeral, entre otros***

05 de junio de 2014



Leído en prensa

Leído en ABC 43/LA VANGUARDIA 1, 54, 55/EL PERIÓDICO 26/LA RAZÓN 36, 37/CINCO DÍAS 1, 18, 19/EL ECONOMISTA 1, 31/AGENCIAS

LOS MERCADOS APUESTAN POR QUE EL BCE BAJE HOY LOS TIPOS Y GRAVE LOS DEPÓSITOS

La reunión que mantendrá hoy el Banco Central Europeo (BCE) en Fráncfort centrará la atención de los mercados a la espera de las medidas que adopte para intentar corregir la baja inflación que está ralentizando la recuperación de la eurozona, que cayó al 0,5% en el mes de mayo. Los analistas estiman que la entidad que dirige Mario Draghi podría aprobar un descenso del tipo de interés de la eurozona hasta el 0,10%, además de imponer por primera vez a las entidades bancarias el pago de un interés por los fondos que depositan en la institución para estimular la concesión de créditos.

Con estas expectativas, los mercados cerraron ayer con leves bajadas. El Ibex 35 frenó su avance y finalizó con una caída del 0,2%, hasta los 10.755,6 puntos. El resto de las bolsas europeas se comportó de manera parecida con pequeñas variaciones. Fráncfort cedió el 0,06% y Frankfurt avanzó el 0,07%.

Wall Street cerró con ganancias en una jornada de datos dispares sobre la economía. El S&P 500 marcó un nuevo récord histórico tras subir el 0,19%, hasta los 1.927,8 puntos. El Dow Jones avanzó un 0,09% y finalizó en los 16.737,53 puntos, mientras que el Nasdaq sumó el 0,41% y cerró en los 4.251,64 puntos.

Según ABC, las Bolsas "apuestan por que el BCE baje los tipos para apoyar la recuperación". CINCO DÍAS habla del "día D (raghi)" y apunta que el mercado "aguarda expectante nuevas medidas de estímulo del BCE". EL ECONOMISTA dice que "el 11.000" del Ibex "dependerá de que el BCE confirme que baja tipos... y algo más". Para LA VANGUARDIA, "la fragilidad de la recuperación obliga a Draghi a mover ficha".